

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

cio q ferro

Lewin

artic

Pelign

fectada

de 18

escrit

ría (s per ez d

974.

o se

ara I

ción

en en

sta loca

cump

artic

ividado

1, a b

fectado

1 de 1

escri

iria di

es pert

974.

Lunes, 25 de marzo de 1974

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 69

PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda .

Las leves obligan en la contra de descentes, Canarias y teinsular, a los veinte días mitorios de Africa sujetos de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.183

GOBIERNO CIVIL e la provincia de Zaragoza

SECCION DE LA PRODUCCION ANIMAL

Circular sobre la campaña de vacunación antirrábica para 1974

Sigue siendo motivo de preocupación da las Direcciones Generales de Sadad y de la Producción Animal el y progresivo avance de la onda rabia selvática en alimañas de paí-Peligi de Centro Europa que ha alcanzado alas regiones más occidentales del ma-Alpino. Velando por el control de sta enfermedad, y en defensa de la del de la de etidido continuar la lucha antirrábica, ecretando la correspondiente campaña racunación de todo el censo canino cional, medida que ha proporcionaexcelentes resultados en campañas

En su virtud, de conformidad con las sposiciones vigentes, a propuesta de Sección de la Producción Animal de Delegación Provincial de Agricultu-Vengo en disponer lo siguiente:

1. En el plazo de quince días, con-En el plazo de quince tados a partir de la fecha de publicade la presente circular, todos los Anntamientos de la provincia remitida la Jefatura de Sanidad (Inspección p_{rovincial} de Sanidad (1115), en de plicado ejemplar, los censos caninos

locales, siguiendo las normas de años anteriores.

2.º Se establece con carácter obligatorio para esta provincia la vacunación de todos los perros a partir de los tres meses de edad, disponiéndose la campaña de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1974.

3.º La campaña, que se iniciará a partir del 23 de abril, deberá quedar ultimada el día 30 de mayo, pudiéndose vacunar después de dicha fecha aquellos animales que alcancen los tres meses de edad después de la misma o bien aquellos otros que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hubiesen sido vacunados dentro del plazo oficial señalado.

La vacunación de los perros propiedad de turistas, que así lo soliciten, podrá ser efectuada en cualquier época del año.

- 4.º Los Veterinarios titulares en el ámbito de sus partidos y las Jefaturas de los Servicios Veterinarios en los núcleos importantes de población, actuarán como asesores del registro y, con una tercera copia del censo canino, organizarán el servicio de vacunación, debiendo colaborar con Ayuntamientos y Autoridades en las más rápida y eficaz realización del mismo.
- 5.º La vacunación que se ordena se realizará aplicando a los animales de la especie canina cualquiera de los tipos de vacuna avianizada oficialmente autorizada.
- La vacunación se acreditará mediante las correspondientes tarjetas y fi-

chas sanitarias que justifiquen el censaje, reconocimiento e inmunización acreditando se hallan los animales exentos de enfermedades tales como hepatitis vírica, lehismaniosis, toxoplasmosis, sarnas, tiñas, etc.

- Si fuese necesario el tratamiento médico-veterinario se efectuará éste con la debida antelación, no procediéndose a la vacunación antirrábica y expedición de los documentos acreditativos de la misma hasta que aquéllos surtan sus efectos, corriendo el importe por cuenta del propietario.
- 7.º En el momento de la vacunación deberá presentar la tarjeta sanitaria de la campaña anterior a fin de que puedan anotarse en ella el reconocimiento y vacunación de la campaña del año actual. Caso de extravío podrá extenderse una nueva tarjeta previo pago de su importe (5 pesetas).
- 8.º El reconocimiento sanitario y la vacunación correspondiente se efectuarán en la capital y núcleos de población importantes en Centros o Dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar. Para Zaragoza capital, en atención al elevado censo canino, y en orden a facilitar al público el cumplimiento de las medidas que se señalan, se habilitarán los puestos de vacunación precisos, que 'podrán ser los utilizados en la campaña anterior o aquellos otros que pudieran designarse y que, previamente, serían da-dos a conocer al público.

En los núcleos rurales estas operaciones podrán efectuarse en las propias clínicas veterinarias o en locales facilitados por los Ayuntamientos.

- Sigue en vigor la chapa metálica especial, que se colocará, fijada convenientemente con remaches, en el collar del perro, ajustándose a las características va señaladas en las circulares de campañas anteriores.
- 10. Los derechos a satisfacer por los propietarios de los perros serán de pesetas 5 por la tarjeta sanitaria y 95 pesetas en concepto de honorarios por la vacunación y reconocimiento, si éstos se efectúan en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando aquéllos se realicen en los domicilios particulares, dicha cifra se verá incrementada por la que señalen las tarifas de honorarios establecidas por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Con independencia de la anterior liquidación, cada tarjeta sanitaria llevará adherida anualmente una póliza por importe de 5 pesetas con destino a las Mutualidades de Funcionarios del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Sanidad.

Se excluyen de dichos pagos los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de Instituciones públicas.

- 11. Para intensificar la vigilancia del perro de "nadie", además de las medidas de profilaxis establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, se aplicarán las que seguidamente se señalan:
- a) Los Avuntamientos organizarán (si no los tuvieran organizados) los servicios de captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, adecuando las instalaciones que se pre-
- b) Si los animales capturados no fuesen reclamados por sus dueños en el plazo de cuarenta y ocho horas serán sacrificados humanitariamente, en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante invección intracardíaca de éter anestésico, o preferentemente, de pentobarbital sódico.
- c) Si en el plazo de cuarenta y ocho horas fuesen reclamados por sus dueños, serán vacunados previamente si no lo estuvieran (los propietarios deberán presentar la correspondiente tarjeta justificativa), abonando los derechos de vacunación que tengan consignados los Colegios oficiales Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores (artículo 36 del Decreto de 4 de febrero de 1955) y de los gastos de conducción, de alimentación y

custodia fijados por las Alcaldías, que podrán exigir de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 17 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de junio), los arbitrios que autoriza el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, como medio de imposición municipal para mejora de los servicios de profilaxis anti-

- d) Los perros no vacunados en la fecha de terminación de la campaña, así como las crías de perros no destinadas a propietarios que no se ocupen de atenderlos debidamente, serán tratados como vagabundos, y como ellos,
- e) Se evitará, en lo posible, la circulación de gatos fuera de su domicilio, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la correspondiente vacunación preventiva, proveyéndoseles de la oportuna chapa de vacunación. En esta especie será utilizada la neurova-
- f) Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no autorizarán el embarque de perros sin que sus dueños presenten la referida tarjeta sanitaria, debidamente cumplimentada.
- 12. Aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales que organicen campañas de lucha contra alimañas destinadas a su captura con el fin de mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobraron, o sus cabezas, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal (Doctor Iranzo, 6, Zaragoza), para el correspondiente análisis, a los fines de control de esta temible zooantroponosis.
- 13. Las infracciones de los preceptos previstos serán sancionadas por mi Autoridad o por los señores Jefe provincial de Sanidad o Delegado provincial de Agricultura, instruvéndose los oportunos expedientes de sanción, previa denuncia de Guardia Civil, Veterinarios titulares, Alcaldías?
- 14. Para el mejor desarrollo de la campaña que se decreta, las Jefaturas de Sanidad v Jefatura de la Producción Animal podrán dietar cuantas normas de régimen interno estimen necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1974.

El Gobernador civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

SECCION QUINT

Núm. 2.175

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión munic Permanente, en sesión celebrada el 27 de febrero del corriente año, a bó los documentos cobratorios relativos a los arbitrios municipales sobre queza urbana y rústica corresponde al año 1974.

Y en cumplimiento de lo dispu en los artículos 560 y 562 de la vis Ley de Régimen Local de 24 de de 1955, queda el expediente expediente al público en la Sección de Haciy Economía de la Secretaría municipal por un plazo de quince días com contados a partir del siguiente a que aparezca el presente anuncio e "Boletín Oficial" de la provincia

Durante el expresado plazo los cita pietarios interesados podrán examila Alba los documentos cobratorios en las la Alm cinas municipales, instaladas en la l za de Nuestra Señora del Pilar (C Consistoriales), y presentar las recipio de ciones oportunas, las cuales sólo portula, (deducirse cuando existan errores o fulleda raciones injustificados en relación es G el documento fiscal del Estado.

Lo que se hace público para genta de conocimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974 El Alcalde, Mariano Horno.-Por a do de S. E.: El Secretario general vier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.181

Dirección General de la Producción Agran

Resolución de la Dirección Gener la Producción Agraria por la 9 dictan normas sobre la fertiliza obligatoria del clivar en las con Las Garrigas y La Segarra (L. d. aceites finos de Alcaniz-Valle) bles (Terue!) y Caspe (Zaragoz)

En cumplimiento de lo previsto artículos 3.º y 5.º de la Orden 11 rial de 21 de junio de 1971, declar la fertilización obligatoria del olimento las comarcas de Las Garrigas y garra (Lérida), de aceites finos de ñiz-Valderrobles (Teruel) y Casperagoza), la Dirección General de cultura dictó la resolución de fediciones de de julio de 1971 por la que se est

ente h do por

ientes.

En la

an las

ión más

a año Por e ispuest Prime onde si

flización os por Sarrigas ts fino vel) y Provi

Blancas

Grañen lavals.

Balague Paigver Sar Arquell damun erdú,

fan las normas de aplicación correspon-

NT dentes.

En la expresada resolución se señalaan las prácticas y niveles de fertilizaión más aconsejables en los casos que odian presentarse, habiéndose conseento quido la recuperación del olivar parcialmente helado.

En cuanto al olivar totalmente afecblo por la expresada adversidad meteo-mógica, si bien ha experimentado una mible mejoría, no ha alcanzado el nial adecuado de recuperación, por lo resulta conveniente prorrogar en él naño más la aplicación obligatoria de htlizantes.

s relati

disput

la vig

1 de j

Hacin

ate al

ncia.

0 105 7

ral

gran

General

1a 9th

ertiliza

s cons

a (Lö

z-Vald

agoza

visto e

en mi

declara

l olivar

s y La

Caspe 1 de

e fech

Por ello esta Dirección General ha Epuesto lo siguiente:

Primero. Los términos municipales dande se considera de aplicación la ferzación obligatoria de olivares afecta-Hace os por heladas en las comarcas de Las municarigas y La Segarra (Lérida), de aceicom s finos de Alcañiz-Valderrobres (Tetell y de Caspe (Zaragoza), son los ncio e le a continuación se indican:

Provincia de Lérida: Todos los olivao los citados en los términos municipales examba Albagés, Albi, Alcanó, Alcarrás, Alen las s. Almatret, Arbeca, Artesa de Lérida, en la lapa, Aytona, Belianes, Bobera, Borjas lar Chancas, Camarasa, Castelldans, Castess recardo da Porto. s reda de Farfaña, Cervera, Cervia, Ciutacolo poste la Carraña, Cervera, Cervia, Calva, Calva, Calva, Cogull, Cubells, Espluga, Calva, 1971 Laguer, Pobla de Ciérvoles, Puig-Gros, Por co Pagvert de Lérida, Rocafort de Vallboeneral San Martí de Malda, San Pere dels quells, Sarroca de Lérida, Serís, Simunt, Soleras, Suñé, Tárrega, Torms, toreheses, Vallbona, de las Monjas, erdú, Vilagrasa, Vilosell.

Provincia de Teruel: Aguaviva, Alca-Arens de Lledó, Beceite, Belmonte Mezquin, Calaceite, Calanda, Castel La Codoñera, Cretas, Fórnoles, Calanda, La Fresneda, Lledó, Mas las Matas, Mazaleón, La Portellada, Matas, Mazareon, La Matas, Mazareon, La Matas, Torre de Alcañiz, Torre de Matas, Torre de Matas, Mazareon, La Margorfa, Valapte, Torrevelilla, Valdeargorfa, Valderrobres, Valjunquera.

Provincia de Zaragoza: Caspe, Chi-Escatrón, Fabara, Fayón, Maella,

Segundo. Para los olivares totalmente dectados por las heladas de febrero de se consideran oportunos los siniveles de fertilización:

0_{toño} 1974: 15 kilogramos de P²O⁵ 20 kilogramos de K2O por hectárea, hien los complejos de fórmulas 0-20-20

Primavera 1975: 40 kilogramos de nitrógeno por hectárea o bien 20 kilogramos por hectárea si se hubiera empleado la segunda fórmula de comple-

Tercero. El Servicio Nacional de Productos Agrarios dará las normas correspondientes para los auxilios a la fertilización mencionada.

Cuarto. Las Jefaturas provinciales de la Producción Vegetal facilitarán la asistencia técnica para cuantos casos se precise y colaborarán con las Delegaciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios para llevar a cabo este plan de ayuda.

Asimismo se recaba de las Jefaturas provinciales de la Producción Vegetal a la colaboración con el Servicio de Extensión Agraria, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandadas locales y Sindicato Nacional del Olivo al objeto de desarrollar esta campaña en la forma más eficaz posible.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1974. - El Director general, (ilegible).

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Departamento de Lérida, Zaragoza y

Núm. 2.182

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Declaración del estado de deslinde del monte de utilidad pública "Rodanas", del término municipal de Epila.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura Provincial ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Rodanas", sito en término muni-cipal de Epila, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y cuyos límites son los siguientes:

Norte, con término de Tabuenca y Rueda de Jalón

Este, con propiedades de particulares. Sur, con término de Ricla.

Oeste, con términos de Mesones y Nigüella.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado no podrán realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974. -El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de los siguientes municipios, para el reemplazo de 1974, como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los actos de, rectificación, cierre de listas y clasificación-declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer serán expedientados como presuntos prófugos:

> Núm. 2.205 AINZON

Luis Bayona Martínez, nacido el día 9 de agosto de 1954, hijo de Luis v de Rosario.

Núm. 2.155

ARANDA DE MONCAYO

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamacionès, los siguientes padrones:

Derechos y tasas de servicio de alcantarillado; tránsito de animales domésticos por vías municipales; arbitrio sobre la riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica, y canon de labor y siembra, correspondientes al año en curso.

Derechos y tasas por puertas que abren al exterior, balcones, miradores, canalones y canaleras, correspondientes al año actual.

Aranda de Moncayo, 14 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.192

CALATAYUD

Formado el expediente de contribuciones especiales por obras de iluminación de carretera de Munébrega, aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 8 de marzo, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho días siguientes pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 16 de marzo de 1974.— El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.196 CARIÑENA

Don José Bribián Sanz, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, por unanimidad, acordó celebrar concurso subasta para la ejecución del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y limpieza de la vía pública, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cariñena, 16 de marzo de 1974. — El Alcalde, José Bribián.

Núm. 2.159 CUARTE DE HUERVA

"Tefro", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería en camino vecinal de Cuarte, kilómetro 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva, 13 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 2.207 CUARTE DE HUERVA

"Electrónicas Magno", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller electro-mecánico en carretera de Valencia, kilómetro 5, hectómetro 6.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 15 de marzo de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 2.209

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1974, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización, consistente en la pavimentación de diversas calles del casco urbano de esta villa, cuyo presupuesto es de 35.502.506 pesetas.

Mediante el presente edicto se hace saber que dicho expediente se encuentra en plazo de información pública en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo que en el supuesto de que no se formularen reclamaciones dicha aprobación inicial se convertirá en provisional y se remitirá el expediente a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Ejea de los Caballeros, 15 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.210

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1974, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obras de urbanización, consistente en la dotación de jardines y equipamiento de la plaza de la Diputación, cuyo presupuesto es de pesetas 3.026.892.

Mediante el presente edicto se hace saber que dicho expediente se encuentra en plazo de información pública en la Secretaría general de este Ayuntamiento

durante el plazo de un mes, contado partir del día siguiente al de su pul cación en el "Boletín Oficial" de la princia, advirtiendo que en el supre de que no se formularen reclamación dicha aprobación inicial se convertira provisional y se remitirá el expediente la aprobación definitiva por la Comis Provincial de Urbanismo.

en

ent

"B

cor

se

Ejea de los Caballeros, 15 de ma de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.174 FUENTES DE EBRO Subasta

Cumplidos los trámites reglamentos se saca a subasta la enajenación del fincas rústicas siguientes:

1.ª Lote compuesto de 4 hectas 36 áreas 80 centiáreas, que se segred del monte "El Común", comprendir en las parcelas 24, 25, 33 y 37, de offormidad con el plano que consta expediente, bajo el tipo de 305.000 setas en alza.

2. Un lote de cinco parcelas, parcelas 132, 136, 140, 148, paraje "Cruz de Piedra", que cen un total de 2 hectáreas 33 im 80 centiáreas, bajo el tipo de pere en alza 173.864, y de conformidad el plano que consta en el expediente.

3.ª Un lote compuesto de 3 le reas, de la parcela 159 del polígono subparcela 159 a), que se segrega monte "Valdepuy y Espeñaciegos", el tipo de 210.000 pesetas en alza.

4.ª Un lote compuesto de 25 de del polígono 25, parcela 126, que segregan del monte "Valdepuy y ñaciegos", bajo el tipo de 30.000 setas en alza.

El pliego de condiciones podra examinado en la Secretaría municidurante las horas de once a trece, de el día siguiente al de la publicación primer anuncio hasta el anterior se lado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta consignará previamente en la Depará municipal, en concepto de gara la cantidad de 9.152 pesetas, para primer lote; 4.916 pesetas, para gundo lote; para el tercero, 6.300 pesetas, y para el cuarto, 900 pesetas

La apertura de plicas se verifical el salón de sesiones de la Casa torial, a las horas siguientes: la del mer lote, a las once horas; la del sedo, a las doce horas; la del terca las doce y treinta, y la del cuan las trece horas, del día siguiente que se cumplan veinte a contar del contar del cumplan veinte a contar del contar del cuando de cumplan veinte a contar del cuando del cumplan veinte a contar del cuando de

mediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ontado

su pull le la p

supue

macion

ertira

ediente Comisi

le ma

ón de l

segre

prendi

7, de 0

ista en

5.0001

elas, p

40, 146

que la 33 áre

e pesel nidad o xpedient 3 hea

ligono!

grega gos", b

25 and

3, que y Eq. (0.000 p

podra :

municip

ece, de

cación

rior so

ubasti

Depo

garan

s, pars ara els

setas. rificari

sa Cons la del p

del sego

tercen cuarti ente al tar del

le).

La enajenación objeto de esta subasta ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

Fuentes de Ebro, 16 de marzo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19 ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones, ofrece por el lote, que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.148

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por providencia de este día en autos de arrendamientos urbanos número 425 de 1973, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dispuesto que la sentencia en los mismos recaída sea notificada, mediante edictos en el "Bo letín Oficial" de esta provincia, a los demandados rebeldes doña Emilia Garzón y herederos de don Leandro Pica 20 Uche, cuyas cabecera y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — Zaragoza, 9 de marzo de 1974. — Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Gregorio Aguilera Corellano, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don José-María del Campo Ardid, y de la otra, como demandados, don Manuel Picazo Uche, mayor de

edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo y dirigido por el Letrado don Felipe Aragüés; doña Emilia Garzón y los herederos desconocidos de don Leandro Picazo Uche, declarados en situación de rebeldía, teniendo por objeto el presente litigio rescisión de contrato de local de negocio, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de legitimación pasiva incompleta alegada por el demandado don Manuel Picazo Uche, frente a la pretensión resolutoria entablada contra él y contra doña Emilia Garzón y los herederos de don Leandro Picazo Uche, por don Gregorio Aguilera Corellano, que estimo, debo declarar y declaro resuelto el contrato locativo entre las partes existentes, con apercibimiento de lanzamiento a los demandados si no desalojan el local arrendado en el plazo legal, y con expresa condena en costas a los demandados.

Notifiquese por edictos a los demandados rebeldes esta resolución, si dentro del tercer día la parte actora no pidiere la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete."
(Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes antes mencionados libro la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.149 JUZGADO NUM. 1

En juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 141 de 1974, a instancia de "Iglesias", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Pedro Escosa Tolón, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1974. — El Ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 141 de 1974, seguidos a instancia de "Iglesias", S. A., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Abogado don Angel Duque Barragués, contra don Pedro Escosa Tolón, mayor de edad y vecino que fae de Zaragoza, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Pedro Escosa Tolón, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Iglesias", S. A., de la cantidad de 40.506 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de los mismos a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín." (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Pedro Escosa Tolón expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a catorce de marzo de mil no vecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete Martín.

Núm. 2.191 TUDELA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el asunto civil de su referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — Tudela a 9 de marzo de 1974. — Vistos por el señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 7 de 1973, a instancia de doña María-Josefa Bellido Terrada, mayor de edad, soltera y vecina de Cortes, representada por el Procurador don Luis Munárriz Lara y defendida por el Letrado señor Aizpun, contra Fundación Carmen Bellido, Junta de albaceas testamentarios de doña Carmen Bellido Terrada y otros, personados únicamente dichos albaceas mediante el Procurador don Victoriano Huarte Callejas, bajo la dirección del Letrado don Pedro-Ramón Arregui Jiménez, sobre nulidad de testamento y otros extremos...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador señor Munárriz, en nombre y representación de doña María Josefa Bellido Terrada, contra las personas a las que se hace mención en el primer considerando de esta resolución. Y ello sin una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de alguno de los demandados se notificará como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa." (Rubricado).

Y para notificación a los demandados rebeldes, según está acordado en providencia de esta fecha, se extiende el presente en Tudela a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.185

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 136 de 1971, del clausurado Juzgado de instrucción número 6, sobre imprudencia, contra José-María Garayoa Ibarrola, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 8 de abril próximo, a las diez horas, del siguiente vehículo:

Un coche marca "Dodge Dart", modelo 270, matrícula M-464.822, depositado en poder de Jesús María Garayoa Ibarrola, con domicilio en Pamplona (calle San Lorenzo, núm. 31, primero, izquierda), evaluado en pesetas 60.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.186

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias 102 de 1972 y en su pieza separada de responsabilidad civil, del antiguo Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 17 de abril próximo, a las once horas.

Bienes: Un coche "Alpine", matrícula B-413.572, depositado en poder del penado Pablo García Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Valle de Benasque, núm. 1), y tasado en la cantidad de 35.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; el remate podrá cederse a tercero.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.187

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 708 de 1973, instado por "Innovaciones Decorativas", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Pedro Dito, domiciliado en calle Duero, número 2, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Una calculadora manual, marca "Olivetti", valorada en 3.000 pesetas.

Un radio casette "Philips", modelo AR-4-D, portátil; valorado en 2.500 pe setas.

Una balanza marca "Mobba", para 8 kilogramos de fuerza; valorada en pesetas 6.000.

Suman, 11.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de abril, a las once horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.166

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 677 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señorita Forniés, contra don Sebastián Vaccaro Ruiz, vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los

bienes a que se refiere el edicto número 827, publicado en el "Boletín Orcial" de esta provincia número 30, de fecha 6 de febrero de 1974, con la rebaja del 25 por 100 del precio de se valoración.

Para cuyo acto de subasta, que tenda lugar en este Juzgado (sito en la plaz del Pilar, 2, cuarta planta), he señalad el día 18 de abril próximo, a las doc horas, previniéndose: Que para pode tomar parte en la subasta deberán la licitadores exhibir documento de ident dad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tassición; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos tercera partes del precio que sirve de tipo i esta subasta.

Mart

barg

valor

letin

de f

día

D

Don

dos

to

sob

Dado en Zaragoza a catorce de mara de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secre tario, Julio Merayo.

Núm. 2.188

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez tiblar del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del credito y costas del juicio verbal civil número 594 del año 1972, que se siguen este Juzgado a instancia de "Confecciones Casacar", S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contadoña María Bardina Giro, vecina de Barcelona, sobre reclamación de pese tas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes que se refiere el edicto núm. 8.315 publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 3, de fecha 4 de enero de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), señalado el día 25 de abril próximo, las diez y media, previniéndose; para poder tomar parte en la subast deberán los licitadores exhibir dos mento de identidad que acredite personalidad y consignar previament en la Mesa del Juzgado el 10 por del precio de tasación; que no se mitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mar zo de mil novecientos setenta y cuatro El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible). Núm, 2.189

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de

los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 482 de 1973 seguidos a instancia de don Antonio Martínez Cervera, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Saludes, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes em bargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletin Oficial" de la provincia núm. 37 de fecha 14 de febrero último, y con las condiciones que en el mismo figuran v para cuyo acto he señalado el día 24 de abril, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Ricardo Soto.—El Secretario, (legible).

Uúm. 2.190

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1974, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil núm. 409 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representa ción de "Grúas el Portillo", S. A., con tra "Urbanización Uxue", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán Consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; la presente se anuncia con el 25 por 100 de rebaja obre valoración, y no se admitirán Posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo, y que podrá hacerse el en calidad de ceder a tercero.

Bienes.

Mesa de oficina en madera, con cinco cajones; en 1.000 pesetas.

Tres sillas tapizadas en skai negro; en 900 pesetas.

Máquina escribir "Hispano Olivetti", L-80; en 7.000 pesetas. Máquina sumadora eléctrica "Hispano Olivetti"; en 6.000 pesetas.

Valoración total, 14.900 pesetas.

Bienes en poder de la demandada (Joaquín Beuza, 52, primero A).

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 2.193

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 26 de 1974, sobre daños a la "Renfe" en accidente de circulación, se cita por la presente al denunciado Enque o Enrique Martínez Aniote, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los hechos.

Calatayud a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.194 CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 252 de 1973, contra el súbdito alemán Franz Bernhard Tempesls, sobre daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 230 pesetas.

Registro procedimiento (D. C., 11.ª), 20 pesetas.

Exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), pesetas 350.

Ejecución sentencia (artículo 29-1.ª), 30 pesetas.

Citaciones (D. C. 14.4), 110 pesetas. Multa, 1.000 pesetas.

Indemnización al Ayuntamiento de Ateca, 8.000 pesetas.

Reintegros Ley Timbre y D. C. 17, 90 pesetas.

Mutualidades juicio, ejecución y despachos, 185 pesetas.

Tasación costas (artículo 10, tarifa 1."), 150 pesetas.

Total, 10.165 pesetas.

Y para que sirva de vista por término de tres días al penado Franz Bernhard Tempesls, súbdito alemán, cuyo domicilio en España se ignora, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacerla efectiva o cumplir el arresto sustitutorio de cuatro días por la multa, expido la presente en Calatayud a dieciséis de marzo de mil novecientos set tenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.108

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 22 de 1974, en el que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 8 de marzo de 1974. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de la misma; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 22 de 1974, seguido entre partes: de la una por el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Amadeo Pons Companys, de 69 años de edad, casado, industrial, hijo de Pablo y Ramona, natural de Borias Blancas (Lérida), residente en Francia, y José-Antonio Cortés Rando, de 27 años de edad, soltero, confeccionista, hijo de Antonio y Rafaela, vecino de Zaragoza, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que absolviendo libremente a José-Antonio Cortés Rando debo condenar y condeno a Amadeo Pons Companys a la pena de 500 pesetas de multa y costas del presente juicio.

Así como a que indemnice a Luis Cortés Rando en la cantidad de pesetas 85.000, de cuyo pago responderá subsidiariamente la Compañía "Les Assurances Nationales".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge Madurga." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en su Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio E. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Amadeo Pons Companys expido el presente en La Almunia de Doña Godina a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Jorge Madurga. — El Secretario, (ilegible).

z titunero 3

n Of

30, d

la re

de s

tenda

plaza

s doce

poder

án lo

e tasa

a qui

tipo a

marzo

tro. -

Secre

el cre
vil nú
e sigue
"Concentada
contra
na de
pese

enes a 8.315.

1" de a 4 de

en la ta), ha ta), ha ta), subasta

amente or 100 se ad lo me

docu

precio ca. de mar cuatro Secre

Juzgados Militares

Núm. 2.086

TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA LEGION

Juzgado militar permanente

Don Miguel Camino Caturla, Capitán de Infantería, con destino en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión, Juez instructor en el militar permanente del mismo, en la plaza de Ceuta;

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 41 de 1974, instruida contra el legionario Antonio-Salvador Castán Sichar, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Zaragoza y Huesca, al haber hecho su presentación el citado legionario.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Capitán Juez instructor, Miguel Camino.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.057

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío la libreta de a horros número 31-2095 · M, expedida por la sucursal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta de ahorros y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de marzo de 1974. — El Director, (ilegible).

Núm. 2.134

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 499, expedido por la sucursal de Brea de Aragón el 24 de julio de 1968, comprensivo de 5 acciones Banco Zaragozano, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza a 13 de marzo de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 2.206

ACEQUIA DE GRACIA ALCAIRE DE DAROCA

El Prior de la Acequia de Gracia Alcaire, de acuerdo con la Orden de 13 de febrero de 1968, que actualiza la Real Orden de 25 de junio de 1884, convoca a Asamblea general extraordinaria a todos los agricultores e industriales que aprovechan las aguas procedentes del río Jiloca, en los términos municipales de Báguena, San Martín del Río (ambos de la provincia de Teruel) y Villanueva de Jiloca y Daroca (ambos de la provincia de Zaragoza), con la denominada Acequia de Gracia Alcaire, a celebrar el próximo día 15 de abril de 1974, en el salón de áctos del Muy Ilustre Avuntamiento de la ciudad de Daroca (Zaragoza), plaza de España, núm. 1, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a las siete de la tarde del mismo día en segunda, advirtiendo que los acuerdos que se tomen en esta última serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gracia Alcaire. 2.º Aprobación, si procede, por acuerdo mayoritario de los asistentes, para unirse dicha Comunidad con la Comunidad de Regantes de las Acequias del Molinar, Malos-Atos, Valleantiguo, Inchavales, Las Suertes y Ancho, de la ciudad de Daroca, y actualmente en constitución, y formar una sola Comunidad con esta última.

3.º Designación de la Comisión pro visional que ha de redactar, conforme a Ley, las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, o de los miembros que han de formar parte de la Junta de la Comunidad del resto de Acequis de Daroca, antes mencionada, relación de beneficiarios de la misma y uso que cada uno ha de dar al agua aprovechada, para que en su día convoque dentro de los plazos legales, nu eva Asamblea general extraordinaria para la aprobación definitiva de la Comunidad, si procede.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantos se consideren afectados y puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

SEC

A

Ha

racia

e m

Mores,

otalac

a el

e nov

Mará

el en

Bo

Daroca a 16 de marzo de 1974. – El Prior de la Acequia, Gregorio Balles tín Agustín.

Núm. 2.208

HERMANNDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

La Hermandad Sindical de Labrado res y Ganaderos de Paracuellos de la Ribera convoca Asamblea general para el día 5 del próximo mes de abrila las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna treinta en segunda, para tratar de tratamientos de los olivos y la reparación y ensanche de los caminos de "Torrejudio" y "El Puerto"

Lo que se hace público para todos los interesados de la localidad, así como de los ausentes y términos limitro

Paracuellos de la Ribera a 15 de marzo de 1974. — El Presidente de la Hermandad, Julián Vela Sánchez.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precto: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 ...
 300 pesetas

 Semestre
 ...
 600
 "

 Año
 ...
 1,000
 "

 Especial para Ayuntamientos:
 Año.
 600
 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones